



REF.: APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, PARA EL PROYECTO "COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N°0622/

Santiago, 19 de diciembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución Exenta de AGCI N°0388 de 2016; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, aprobó el Proyecto "**Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes**

Internacionales", en adelante también denominado "**el Proyecto**", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE;

- b) Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia, MINSAL y la Superintendencia**, suscribieron con fecha 25 de enero de 2016, el respectivo Convenio de Colaboración y Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°0388 de 2016, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;
- c) Que, el **MINSAL**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante carta del Subsecretario de Salud, de 17 de agosto del presente año, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, pactado originalmente hasta el 21 de diciembre de 2017, ahora hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en la necesidad que contempla el proyecto, de sistematizar las experiencias y conclusiones que la visita del equipo del Instituto Nacional de Salud Pública de México, a los pilotos de salud de migrantes en Chile, a fin que constituyan insumos para la implementación de la Política de Salud de Migrantes en Chile, solicitud que fue aprobada por la Comisión de Cooperación y por la AGCI, quien considerando atendibles los argumentos esgrimidos por el **MINSAL**, procedió a suscribir la respectiva modificación al convenio, la que se aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrita el 11 de diciembre del presente año, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, del Proyecto de "Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales", cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

EL MINISTERIO DE SALUD-MINSAL

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD-SdS

Para el Proyecto:

"COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES"

En Santiago, a 11 de Diciembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT N°61.601.000-k, en adelante denominado indistintamente “**MINSAL**”, representado por la Sra. Ministra de Salud, doña Carmen Castillo Taucher, cédula de identidad N° 5.121.675-K, ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N°60.819.000-7, en adelante denominada indistintamente “**Sds**” o la “**Superintendencia**”, representada por el Superintendente de Salud, don Sebastián Pavlovic Jeldres, cédula de identidad N°12.862.681-6, ambos domiciliados en Alameda N° 1449, Torre 2, Piso 6°, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 25 de enero de 2016 de 2015:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “el Fondo” -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto “**Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales**”, en adelante también denominado “**el Proyecto**”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia**, **MINSAL** y la **Superintendencia**, suscribieron con fecha 25 de enero de 2016, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°388 de 2016, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, el **MINSAL** y/o la **Superintendencia**, según corresponda y previamente coordinados, deberán presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que en todo caso deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.
4. Que, el **MINSAL**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante carta del Subsecretario de Salud, de 17 de agosto del presente año, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga del plazo de ejecución del

proyecto, pactado originalmente hasta el 21 de diciembre de 2017, ahora hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en la necesidad que contempla el proyecto, de sistematizar las experiencias y conclusiones que la visita del equipo del Instituto Nacional de Salud Pública de México, a los pilotos de salud de migrantes en Chile, a fin que constituyan insumos para la implementación de la Política de Salud de Migrantes en Chile.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación, a la prórroga del plazo, en los términos solicitados por el **MINSAL**, mediante el Intercambio de Notas de AGCI N°15/1456 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo-AMEXCID N°CTC/06766/17, de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación
6. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **MINSAL**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **MINSAL** o la **Superintendencia** podrán solicitar conjunta o separadamente, hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
8. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI**, el **MINSAL** y la **Superintendencia**, vienen en acordar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, suscritos entre ambas Partes el 25 de enero de 2016:

SEGUNDA: Remplácese en:

El primer párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: "El Proyecto tendrá una duración de **dieciocho (18) meses**" por la de "El proyecto tendrá una duración **hasta el 31 de marzo de 2018**";

y en el Segundo párrafo de la Cláusula Tercera, la frase "El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto," por la de "El plazo de ejecución de las actividades del proyecto,"

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.-"*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "**18 meses**" por la de "**Hasta el 31 de marzo de 2018**".

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los dieciocho (18) meses originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de "Hasta el 31 de marzo de 2018", en particular en el "*Presupuesto Detallado*" y en la "*Carta Gantt*", debiendo en este último caso, agregarse los meses que correspondan al nuevo plazo de ejecución, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: Las Partes declaran que los cambios en los plazos y actividades, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "Documento de Proyecto" que, modificado, se anexa al presente instrumento.

QUINTA: La **AGCI, el MINSAL y la Superintendencia**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 25 de enero de 2016.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°139, de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el diario oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Carmen Castillo Taucher, para actuar en representación del **Ministerio de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 83, de fecha 23 de enero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de febrero de 2015, que la designa como Ministra de Estado en la cartera de Salud; ello en relación con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.469.

Por su parte, la personería de don Sebastián Pavlovic Jeldres para comparecer en representación de la **Superintendencia de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 79, del 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2015, que lo nombra Superintendente de Salud.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **Ministerio de Salud** y dos (2) en poder de la **Superintendencia de Salud**

CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de
Chile

SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
Superintendente de Salud

Hay Firmas.

- 2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.
- 3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Ministerio de Salud y a la Superintendencia de Salud, para su conocimiento.
- 4º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 5º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 DLS
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	



▼ **Menu Principal**

- » Bandeja de Entrada
- » Bandeja de Salida
- » Crear Expediente

► **Reportes**

► **Destinatarios Frecuentes**

► **Opciones de Correo**

► **Tareas Programadas**

► **Gestion de Contratos**

Expediente

N° Expediente: E10016/2017 Fecha Ingreso: 19/12/2017 21:05

Información Documento Original

N° Documento: R.E.453 Fecha Documento: 18/12/2017 Fecha Ingreso Sistema: 19/12/2017 13:09 Tipo de Documento: Copia Formato: DIG

Materia: Envía copia de la R.E.453 del 18.12.2017 y adjunta dos ejemplares originales firmados del Convenio, Aprueba Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia entre la AGCI-MINSAL-SdS, para el Proyecto "Cooperación técnica Chile-México para el fortalecimiento de las políticas públicas de salud para migrantes internacionales".

Antecedentes: No hay

Emisor: Ministerio de Salud

Jefe de Gabinete - Dirección Ejecutiva

Destinatarios: ERIKA ASTUDILLO - Secretaria - Dirección Ejecutiva

Documentos Respuesta

Adjuntar Respuesta: **Seleccione** Esta opción permite adjuntar todo tipo de Documentos que tienen directa relación con la respuesta.

Observaciones

Agregar

Agregar Observación

Fecha	Autor	Observacion	Nombre Archivo	Ver Archivo	E
19/12/2017 21:05	ALEJANDRA MIRANDA	Diego, para tu info y gestión de resolución			

«« « » »»

Despachar Expediente

Destinatarios individuales Destinatarios Externos Listas Destinatarios Frecuentes Buscar Usuario

Organización: **AGCI** División: **Seleccione División** Departamento: **Seleccione Departamento** Unidad: **Seleccione Unk**

Cargo: **Seleccione Cargo** Persona: **Seleccione Persona**

Destinatarios Frecuentes: **Seleccione Destinatario Frecuente**

COPIA DIRECTO

Agregar Destinatario

[Ir a Bandeja Entrada](#)

[Guardar](#)

[Despachar](#)

[Archivar](#)

Piscalia

**NOMINA DE DOCUMENTOS
DESPACHADOS**

Emitido por : Oficina de Partes

Usuario : agarrido

NOMINA : 1738050

Fecha Despacho: 18/12/2017

Hora Emisión: 18:24 Hrs.

Página 1 de 1
AGCID
OFICINA DE PARTES
18 DIC. 2017
N° E10016 / 2017

Nro Interno	Nro Oficial	Nro Externo	Tipo Docto	Materia	Procedencia	Destinatario	Fecha Docto	Observación	Firma
152	453	0	Decreto Exento	Aprueba modificacion convenio de colaboracion y transferencia entre la agencia de cooperacion internacional de Chile-Agci, el Minsal y la Superintendencia de salud sobre el proyecto " Cooperacion tecnica Chile-Mexico para el fortalecimiento de las	Oficina de Partes	Agencia de Cooperación Interna	15/12/17	Original del decreto, dos originales de la modificación del convenio a archivo Of. de Partes. Copia del decreto y dos originales de la modificación del convenio a Superintendencia de Salud y AGCI (tramitado por Sra. Andrea Fernández)	

ID Documento: 1764213

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
JBO/CC/ABG/TPO/EAR/CPT



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD SOBRE EL PROYECTO "COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES"

EXENTO N° **453**

SANTIAGO, **18 DIC. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N°72 de 2004, del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto "Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales".

2º Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, suscribieron con fecha 25 de enero de 2016, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, aprobado mediante Decreto Exento N° 267 de fecha 8 de agosto de 2016 del Ministerio de Salud.

3º Que, mediante memorándum B36/N° 1285 de fecha 16 de noviembre de 2017 del jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, se solicita la modificación del convenio individualizado en el numeral anterior, debido a ajustes en las fechas de realización de actividades y entrega de productos considerados en el convenio referido; siendo necesario extender su vigencia hasta marzo del año 2018.

4º Que, en atención a lo precedentemente expuesto, con fecha 11 de diciembre de 2017, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, suscribieron la modificación del convenio ya individualizado, con el objeto de extender su vigencia hasta marzo del año 2018.

5º Que, en mérito y conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBASE la modificación de Convenio de Colaboración y transferencia celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 11 de Diciembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT N°61.601.000-k, en adelante denominado indistintamente “**MINSAL**”, representado por la Sra. Ministra de Salud, doña Carmen Castillo Taucher, cédula de identidad N° 5.121.675-K, ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N°60.819.000-7, en adelante denominada indistintamente “**SdS**” o la “**Superintendencia**”, representada por el Superintendente de Salud, don Sebastián Pavlovic Jeldres, cédula de identidad N°12.862.681-6, ambos domiciliados en Alameda N° 1449, Torre 2, Piso 6º, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 25 de enero de 2016 de 2015:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el **AAE**” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “el **Fondo**” -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto “**Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales**”, en adelante también denominado “el **Proyecto**”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del **AAE**, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del **AAE**.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia**, **MINSAL** y la **Superintendencia**, suscribieron con fecha 25 de enero de 2016, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de **AGCI** N°388 de 2016, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, el **MINSAL** y/o la **Superintendencia**, según corresponda y previamente coordinados, deberán presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que en todo caso deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.
4. Que, el **MINSAL**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante carta del Subsecretario de Salud, de 17 de agosto del presente año, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, pactado originalmente hasta el 21 de diciembre de 2017, ahora hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en la necesidad que contempla el proyecto, de sistematizar las experiencias y conclusiones que la visita del equipo del Instituto Nacional de Salud Pública de México, a los pilotos

- de salud de migrantes en Chile, a fin que constituyan insumos para la implementación de la Política de Salud de Migrantes en Chile.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación, a la prórroga del plazo, en los términos solicitados por el **MINSAL**, mediante el Intercambio de Notas de AGCI N°15/1456 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo-AMEXCID N°CTC/06766/17, de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación
 6. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **MINSAL**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
 7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **MINSAL** o la **Superintendencia** podrán solicitar conjunta o separadamente, hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
 8. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI**, el **MINSAL** y la **Superintendencia**, vienen en acordar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, suscritos entre ambas Partes el 25 de enero de 2016:

SEGUNDA: Remplácese en:

El primer párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: "El Proyecto tendrá una duración de **dieciocho (18) meses**" por la de "El proyecto tendrá una duración hasta el **31 de marzo de 2018**";
y en el Segundo párrafo de la Cláusula Tercera, la frase "El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto," por la de "El plazo de ejecución de las actividades del proyecto,"

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.- "*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "**18 meses**" por la de "**Hasta el 31 de marzo de 2018**".

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los dieciocho (18) meses originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de "Hasta el 31 de marzo de 2018", en particular en el "*Presupuesto Detallado*" y en la "*Carta Gantt*", debiendo en este último caso, agregarse los meses que correspondan al nuevo plazo de ejecución, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: Las Partes declaran que los cambios en los plazos y actividades, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "*Documento de Proyecto*" que, modificado, se anexa al presente instrumento.

QUINTA: La AGCI, el MINSAL y la Superintendencia, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 25 de enero de 2016.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo Nº139, de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el diario oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

La personería de doña Carmen Castillo Taucher, para actuar en representación del **Ministerio de Salud**, consta en el Decreto Supremo Nº 83, de fecha 23 de enero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de febrero de 2015, que la designa como Ministra de Estado en la cartera de Salud; ello en relación con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/79 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.469. Por su parte, la personería de don Sebastián Pavlovic Jeldres para comparecer en representación de la **Superintendencia de Salud**, consta en el Decreto Supremo Nº 79, del 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2015, que lo nombra Superintendente de Salud.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos (2) en poder de la AGCI; dos (2) en poder del **Ministerio de Salud** y dos (2) en poder de la **Superintendencia de Salud**

2º Por no existir para el Ministerio de Salud gasto involucrado en el cumplimiento de la modificación de Convenio que se aprueba por el presente decreto, no se efectúa imputación de gasto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública.
- DIPOL.
- Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI. (Teatinos 180, Stgo)
- Superintendencia de Salud.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN
AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

EL MINISTERIO DE SALUD-MINSAL

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD-SdS

Para el Proyecto:

“COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES”

En Santiago, a 11 de Diciembre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada “la AGCI” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT N°61.601.000-k , en adelante denominado indistintamente “**MINSAL**”, representado por la Sra. Ministra de Salud, doña Carmen Castillo Taucher, cédula de identidad N° 5.121.675-K, ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N°60.819.000-7, en adelante denominada indistintamente “**Sds**” o la “**Superintendencia**”, representada por el Superintendente de Salud, don Sebastián Pavlovic Jeldres, cédula de identidad N°12.862.681-6, ambos domiciliados en Alameda N° 1449, Torre 2,



Piso 6°, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 25 de enero de 2016 de 2015:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto "**Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales**", en adelante también denominado "**el Proyecto**", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia, MINSAL** y la **Superintendencia**, suscribieron con fecha 25 de enero de 2016, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°388 de 2016, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", el **MINSAL** y/o la **Superintendencia**, según corresponda y previamente coordinados, deberán presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que en todo caso deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.
4. Que, el **MINSAL**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante carta del Subsecretario de Salud, de 17 de agosto del presente año, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, pactado originalmente hasta el 21 de diciembre de 2017, ahora hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del



mismo, fundando esta petición en la necesidad que contempla el proyecto, de sistematizar las experiencias y conclusiones que la visita del equipo del Instituto Nacional de Salud Pública de México, a los pilotos de salud de migrantes en Chile, a fin que constituyan insumos para la implementación de la Política de Salud de Migrantes en Chile.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación, a la prórroga del plazo, en los términos solicitados por el **MINSAL**, mediante el Intercambio de Notas de AGCI N°15/1456 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo-AMEXCID N°CTC/06766/17, de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación
6. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **MINSAL**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **MINSAL** o la **Superintendencia** podrán solicitar conjunta o separadamente, hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
8. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI**, el **MINSAL** y la **Superintendencia**, vienen en acordar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, suscritos entre ambas Partes el 25 de enero de 2016:

SEGUNDA: Remplácese en:

El primer párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: "El Proyecto tendrá una duración de **dieciocho (18) meses**" por la de "El proyecto tendrá una duración **hasta el 31 de marzo de 2018**";



y en el Segundo párrafo de la Cláusula Tercera, la frase "El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto," por la de "El plazo de ejecución de las actividades del proyecto,"

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.-"*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "**18 meses**" por la de "**Hasta el 31 de marzo de 2018**".

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los dieciocho (18) meses originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de "Hasta el 31 de marzo de 2018", en particular en el "*Presupuesto Detallado*" y en la "*Carta Gantt*", debiendo en este último caso, agregarse los meses que correspondan al nuevo plazo de ejecución, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: Las Partes declaran que los cambios en los plazos y actividades, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "Documento de Proyecto" que, modificado, se anexa al presente instrumento.

QUINTA: La **AGCI, el MINSAL y la Superintendencia**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 25 de enero de 2016.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°139, de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el diario oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Carmen Castillo Taucher, para actuar en representación del **Ministerio de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 83, de fecha 23 de enero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de febrero de 2015, que la designa como Ministra de Estado en la cartera de Salud; ello en relación con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.469.

Por su parte, la personería de don Sebastián Pavlovic Jeldres para comparecer en representación de la **Superintendencia de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 79, del 26 de junio de 2015,



del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2015, que lo nombra Superintendente de Salud.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **Ministerio de Salud** y dos (2) en poder de la **Superintendencia de Salud**



CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de
Chile


SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES
Superintendente de Salud



